CLAUSULADO ADICIONAL

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS ÁNGELES FASE II MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO-INTERVENTORÍA

CLÁUSULA 2ª –: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.	El Contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos relacionados, ejecutando todas las obligaciones que se encaminen a dar cumplimiento al contrato.
2.	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o trabas tanto para el cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
3.	Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato el Departamento del Putumayo o terceros le entreguen.
4.	Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada conforme a los requerimientos de la Entidad. En caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
5.	No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgo la integridad personal y/o estructural de los contratistas de obra y/o compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6.	En caso de que la actividad contractual, se llegase a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la Entidad Estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la Entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.
7.	Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
8.	Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución

	del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet, etc.) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
9.	El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
10.	Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.
11.	Contratar durante la ejecución del contrato, el personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuestos debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a las personas que está reemplazando.
12.	Asistir a la Entidad en el análisis de reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
13.	Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
14.	Informar a la Entidad cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de interventoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
15.	Entregar de manera inmediata al supervisor, toda la información, documentos que este en cualquier tiempo le solicite.
16.	Dar a conocer a la Entidad cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
17.	Realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, contable, financiero, ambiental y jurídico del contrato de obra con objeto: "**CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS ÁNGELES FASE II MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**"

. OBLIGACIONES DEL EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA INTERVENTORIA

1. Recopilar y consolidar la información técnica, jurídica, administrativa y financiera del proyecto que le sea asignado.
2. Elaborar los informes correspondientes requeridos sobre la ejecución del proyecto que le sea asignado.
3. Mantener actualizada la información referida a la operación del proyecto que le sea asignado
4. Brindar alternativas de solución que permitan al director de la interventoría tomar decisiones frente a la ejecución del proyecto que le sea asignado.
5. Elaborar conjuntamente con el director de la interventoría el informe de hallazgos, conclusiones y recomendaciones de la ejecución del proyecto que le sea asignado.
6. Comprender el contenido y alcance del proyecto que le sea asignado con el fin de programar, planificar y organizar la ejecución de la interventoría.
7. Verificar permanentemente el avance real del proyecto que le sea asignado para velar por su ejecución a partir de la información suministrada directamente por el contratista.
8. Realizar los requerimientos al Contratista a partir de los hallazgos evidenciados y solicitudes hechas por la interventoría.
9. Responder en oportunidad a todos los requerimientos y solicitudes realizadas por la supervisión del proyecto que le sea asignado.
10. Las demás propias de su cargo, las cuales podrán ser definidas por el director de interventoría.
11. Asistir a los comités de seguimiento programados por la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo, el municipio o la comunidad beneficiaria

2.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

3.2.3.1. COMPONENTE ADMNISTRATIVO Y JURÍDICO

1.	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; y de los subcontratos de obra que se deriven de estos.
2.	Elaborar y suscribir con el contratista las actas de iniciación, parciales de obra, recibo final y de liquidación en los términos que deban cumplirse para el caso.
3.	Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas
4.	Recomendar la liquidación unilateral del contrato cuando así se requiera.
5.	Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato, para la aplicación de las sanciones respectivas.

6.	Elaborar el acta y documentos necesarios para la liquidación definitiva del contrato.
7.	Coordinar las relaciones entre el Contratista y la Entidad.
8.	Mantener comunicación permanente con la Entidad sobre el estado del proyecto y el desarrollo del contrato, informando sobre las determinaciones tomadas y enviando copia de las comunicaciones dirigidas al Contratista, que considere pertinentes.
9.	Verificar que el contrato se haya firmado y perfeccionado oportunamente y que se hayan cumplido los requisitos para proceder a su ejecución.
10.	Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones, a la propuesta técnica, económica, y a las especificaciones pactadas en el contrato
11.	Someter previamente, a consideración de la Entidad, modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas y suspensiones que se puedan suscitar relativas a los términos o especificaciones del contrato. Toda solicitud de modificación, adición, aclaración, prorroga, suspensión deberá estar debidamente justificada en aspectos fácticos, técnicos, jurídicos, administrativos, contables, financieros y/o ambientales
12.	Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponda, de acuerdo a las penalizaciones especificadas en el contrato de construcción, tales como hacer efectivas las pólizas de cumplimiento establecidas en el contrato.
13.	Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y de oficina que se deban acometer y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
14.	Rechazar los trabajos que se realicen en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección.
15.	Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios técnicos tomados en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al Contratista. La Entidad podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea convenientes.
16.	Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado de las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
17.	Decidir sobre los cambios no substanciales en la ejecución del contrato, informando oportunamente a la Entidad.
18.	Resolver toda consulta sobre la interpretación de documentos existentes, especificaciones, pruebas, ensayos y términos de referencia.
19.	Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.

20.	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto.
21.	Llevar y mantener actualizado y foliado, el archivo del contrato con sus soportes y registrado en un índice en forma secuencial, este archivo comprende todos los documentos que se generen en desarrollo y control de la ejecución del contrato.
22.	Revisar y aprobar los informes de ejecución y de para pago del contratista, sujeto de control y seguimiento.
23.	Entregar periódicamente, según se acuerde con el supervisor, informes por escrito de órdenes y sugerencias, las cuales deben enmarcarse dentro de los términos del contrato y estar redactadas de manera clara y precisa.
24.	Certificar en forma oportuna el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos.
25.	Informar por escrito inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito a la Secretaría de Infraestructura Departamental que puedan afectar la ejecución y recomendar la actuación que debe proceder
26.	Estar pendiente de que las pólizas del contrato se mantengan vigentes e informar a la Secretaría de Infraestructura Departamental antes de su vencimiento, en un tiempo no menor de quince días (15) días hábiles, con el fin de poder ampliarlas, si es del caso.
27.	Entregar periódicamente según se acuerde con la supervisión de la Entidad, un resumen de la vigencia de contratos y pólizas que maneje el contratista en el proyecto.
28.	Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
29.	Realizar evaluaciones periódicas sobre el avance del proyecto, en relación con el cronograma del mismo, con el fin de establecer los incumplimientos parciales o definitivos de los contratos inherentes a este proyecto y solicitar a la Entidad con la debida sustentación, la imposición de las sanciones a que haya lugar.
30.	Tramitar las solicitudes de aplicación de multas y sanciones al contratista, previo el requerimiento al mismo para que cumpla y haberle dado el plazo prudencial para efectuarlo.
31.	Conocer, determinar y aplicar toda la normatividad referente al objeto sobre el cual realizará la interventoría.
32.	Velar siempre por la buena calidad de los productos, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales.
33.	Exigir la presentación de los informes al contratista de la obra principal con la periodicidad que se solicite en el contrato con destino a la Entidad.

34.	Llevar junto con el contratista, un control diario de la obra a través de bitácora, donde se describan todas las situaciones y eventos que se presenten durante el desarrollo del contrato.
35.	Participar en los recibos parciales y definitivos del proyecto y suscribir el acta correspondiente.
36.	Todas las demás obligaciones que le sean asignadas por la Entidad y que no sean contrarias a la naturaleza del contrato.

3.2.3.2. COMPONENTE TÉCNICO

La Interventoría integral se realizará a la ejecución del proyecto denominado **CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO LOS ANGELES FASE II, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**, que tiene como especificaciones técnicas las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
1 RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO			
1,1	**REALIZAR ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1,1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	**617,00**
1,1,2	CERRAMIENTO CON LONA H=2,10 M	ML	**1234**
1,1,3	EXCAVACIÓN MANUAL SIN RETIRO, PROFUNDIDAD DE 0.1-2.9 M	M3	**821,00**
1,1,4	ENTIBADO PARA ESTABILIZAR	M2	**783,34**
1,1,5	EXCAVACION MECANICA	M3	**1161,39**
1,1,6	RELLENO CON COMPACTACION MANUAL - MECANICA CON MATERIAL DE EXCAVACION	M3	**499,00**
1,1,7	RELLENO CON COMPACTACION MANUAL - MECANICA CON MATERIAL GRANULAR SELECCIONADO	M3	**987,00**
1,1,8	RELLENO CON COMPACTACION MANUAL - MECANICA COLCHON DE ARENA	M3	**298,00**
1,1,9	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	**1276,00**
1,2 CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO			
1,2,1	CAJA DE INSPECCION DE 60x60cm EN CONCRETO DE 3000PSI	UND	**116,00**
1,2,2	POZO DE INSPECCION EN CONCRETO 3000PSI D=1,20m 1.5≥h≤2,20m	UND	**6,00**
1,2,3	POZO DE INSPECCION EN CONCRETO 3000PSI D=1.20m 1.0≥h≤1,5	UND	**4,00**
1,3 CONSTRUCCION DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS			
1,3,1	SUMINISTRO EN INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 160mm - 6"	ML	**922,00**

1,3,2	SUMINISTRO EN INSTALACION DE TUBERIA SANITARIA PVC 200mm - 8"	ML	**617,00**
1,3,3	SUMINISTRO E INSTALACION SILLA YEE 160 a 200mm - 6" a 8"	UND	**116,00**
1,4 REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS			
1,4,1	REHABILITACIÓN Y APERTURA DE ZONAS INTERVENIDAS	M3	**277,65**

COSTO DIRECTO OBRA	
ADMINISTRACION DE OBRA	**24,78%**
IMPREVISTOS DE OBRA	**3,00%**
UTILIDAD DE OBRA	**5,00%**
COSTOS INDIRECTOS	
	PMA
	PMT
	PAPSO

El análisis técnico que incluye este tipo de interventoría ha tenido como base los lineamientos técnicos administrativos de la obra objeto de la interventoría, para ello deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.	Conocer el proyecto y la localización de la obra.
2.	Exigir el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de la obra, en especial las establecidas en la RAS.
3.	Verificar el cumplimiento del objeto del contrato principal conforme la propuesta y programa de trabajo. Previo a la iniciación del proyecto, la interventoría deberá estar enterada completa y detalladamente de éste, de acuerdo a las condiciones técnicas de la propuesta ganadora, del contrato celebrado y de las demás normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución.
4.	Velar en todo momento por la obtención de la mejor calidad de la obra y cantidad de material de la obra. Exigiendo al contratista los ensayos de calidad, resistencia pertinente para los materiales empleados, verificando y corroborando que sus resultados estén dentro de los parámetros exigidos.
5.	Realizar el análisis y aprobación de la organización propuesta por el contratista para adelantar el objeto del contrato y exigencia al mismo para que disponga de los elementos necesarios en el sitio de ejecución del contrato para la fecha de iniciación programada y así evitar retrasos en la ejecución de este.
6.	Aprobar el cronograma de trabajo y/o reprogramarlo conjuntamente si se considera pertinente, notificando oportunamente al supervisor
7.	Inspeccionar y controlar la calidad de los informes y documentos que se generen en el proyecto
8.	Dar recomendaciones e impartir instrucciones sobre el orden en que se deben acometer los trabajos para el cumplimiento de los programas de actividades y de las normas acorde al sub proyecto.

9.	Actualizar los planos definitivos del proyecto, los cuales deben mostrar todas las modificaciones realizadas durante la ejecución del mismo, incluyendo cualquier información que sea pertinente. Las modificaciones surgidas, según su complejidad, deben ser coordinadas con el proyectista y demás consultores técnicos que hayan intervenido en los diseños.
10.	Evaluar y emitir concepto de aprobación o rechazo de la calidad y cantidad de los resultados o productos parciales y finales obtenidos
11.	Identificar oportunamente posibles dificultades en la ejecución del contrato y en la obtención de los productos esperados
12.	Cuando el proyecto lo requiera, deberá revisar y viabilizar oportunamente los estudios generales y detalles indispensables para su ejecución.
13.	Apoyar en el trámite de certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor
14.	Coordinar una visita previa de la obra, con quince (15) días de anticipación al recibo final de los trabajos, de lo cual se levantará un acta, a cuya visita asistirá el contratista de obra, el interventor, el supervisor del contrato de obra y la veeduría ciudadana si se constituyó.
15.	Supervisar que todo el personal técnico y mano de obra utilizados en la ejecución del contrato sean idóneos para el desarrollo de dichas labores.
16.	Entregar informes parciales, sólidos desde el punto de vista jurídico, administrativo, financiero y técnico sobre el avance en la ejecución contractual, el cual debe contener la relación de las ordenes, recomendaciones y requerimientos al contratista si hubo lugar a ello, las actas de las reuniones quincenales y demás documentos necesarios en la ejecución del proyecto. Dicho informe, debe ser presentado dentro de los primeros (10) diez días de cada mes, entregarse en impreso un original y dos copias medio magnético y contener como mínimo: ➢Ficha técnica de datos básicos del contrato de obra e interventoría. ➢Constancia que dé cuenta del cumplimiento por parte del contratista de obra de todas sus obligaciones, incluyendo pago de aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores, si hay lugar a ello, y demás obligaciones de índole laboral, seguridad industrial, contractual. ➢ Descripción de los trabajos ejecutados. ➢ Porcentaje de ejecución. ➢ Relación expresa de porcentaje del avance real del contrato principal en relación con la ejecución del cronograma de trabajo. ➢ Aspectos económicos y financieros. ➢ Registro fotográfico. ➢ Controles de calidad de la obra (autocontrol del contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.

	➢ Controles de cantidad de materiales de la obra (autocontrol del contratista y los pertinentes de verificación de la interventoría), con su respectivo análisis.
17.	Elaborar y presentar el informe final de Interventoría el cual debe ser entregado dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la obra del contrato principal contener entre otros los siguientes aspectos: ➢ Ficha técnica de datos básicos del contrato de obra e interventoría. ➢ Antecedentes y descripción general del objeto del contrato. ➢ Registro fotográfico referenciado. ➢En general todo aquello que permita determinar completamente las características particulares del contrato ejecutado. ➢ Debe dejar explicito si el contrato fue desarrollado en su totalidad, si hubo cumplimiento parcial o si hubo incumplimiento, etc. ➢ Establecer la meta física lograda y la meta de beneficiarios del proyecto, en comparación con el proyecto registrado. ➢Controles de calidad con su respectivo análisis, conclusiones y recomendaciones. ➢ Planos record del proyecto ejecutado, localizando los sitios intervenidos y los detalles constructivos definitivos, debidamente firmado por la interventoría. ➢ Diligenciar el formato de seguimiento de interventoría. ➢Acta de recibo final del contrato suscrita por quienes participaron en ella. ➢Acreditación del pago de Seguridad Social del contratista, durante la ejecución del contrato, pago de parafiscales, si hay lugar a ello. ➢Resumen de pagos efectuados expedido por Tesorería General del Departamento con sus respectivos comprobantes y órdenes de pago. ➢Bitácora diaria de control de ejecución del contrato.

3.2.3.3. COMPONENTE FINANCIERO Y/O CONTABLE:

1.	Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
2.	Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al programa de ejecución del proyecto.
3.	Llevar el control de los dineros desembolsados durante el desarrollo del contrato.
4.	Rendir el informe financiero periódico correspondiente con sus respectivos soportes.
5.	Dar visto bueno o rechazar las cuentas que presente el contratista para adelantar el trámite del pago correspondiente.
6.	Comunicar veraz y oportunamente la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente, las adiciones y reducciones presupuestales del contrato.

Nota 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la declaratoria de terminación del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.
Nota 2: El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, pérdidas, y corresponderá dentro del área del contratista cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, la Secretaría de Infraestructura Departamental no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

3.2. PRODUCTOS ENTREGABLES:

Corresponde al contratista, en cumplimiento de sus funciones, llevar un registro histórico en donde se incluyan todos los controles realizados. El registro escrito comprende siguientes productos que se describen a continuación:

1. Informes parciales del avance de la ejecución del contrato
2. Recomendaciones a la ejecución del contrato
3. Informes finales
4. Proyectar actas necesarias en la ejecución del contrato

De todos los productos, se debe entregar impreso un original y una (1) copia en medio digital.

Todos los productos resultantes de la ejecución del contrato serán de propiedad exclusiva del Departamento del Putumayo.

NOTA 1: El desarrollo de todas las obligaciones a realizar por parte del CONTRATISTA serán asumidas económicamente en su totalidad por parte de este y bajo su entera responsabilidad.

CLÁUSULA 4ª – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1.	Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas u órdenes de pago o cuentas de cobro presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato

3.	Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual
4.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.	Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6.	Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7.	Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe mediante la designación de un funcionario idóneo y de acuerdo con la dependencia que generó la necesidad.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO:

Será hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($49.868.141,19) M/CTE, INCLUIDO IVA**, HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO

El Departamento pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

1) Un único pago del cien por ciento (100%) al final, una vez se allegue factura de venta, se acredite la prestación del servicio y se emita la constancia expedida por el supervisor del contrato (Secretaría de Infraestructura Departamental), en la cual se certifique el cumplimiento del 100% de las obligaciones a entera satisfacción de la entidad. Además, se deberá suscribir acta de liquidación.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas, soportes correspondientes de los servicios prestados y de bienes entregados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, e igualmente la constancia expedida por el supervisor del contrato en la cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Para el pago, se deberán anexar los siguientes documentos:
1. Copia del Acta de Inicio
2. Copia Pólizas aprobadas
3. Copia del comprobante de pago de impuestos departamentales
4. Copia cédula representante legal.

5. Copia del NIT

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

La entidad pagará al contratista solamente los servicios brindados; siempre y cuando estos sean debidamente demostrados

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actuaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA.

Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	10% del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, durante su ejecución y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta su liquidación.
Calidad del servicio	10 % del valor del contrato	Desde la suscripción del contrato, con vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal (5 años)
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

Con el amparo de calidad de los bienes a entregar, la Entidad se precave para la eventualidad de que los elementos que le han sido entregados no sean aptos para el fin o servicio para el cual fueron contratados, por causa imputable al contratista; así también se precave contra la eventualidad de la mala calidad de los bienes.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato de interventoría se ejecutará en el Barrio Los Ángeles**,** ubicado en el municipio Orito, Departamento del Putumayo**.**

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma secop ii, del presente contrato, ser notificad al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

CONTRATISTA
NOMBRE: SERVICON CS SAS
DIRECCION: Mocoa
TELEFONO: 3144181561
CORREO ELECTRONICO: serviconcssas@gmail.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **MAX FREDY RUIZ NAVARRO** – Secretario de Infraestructura Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los profesionales del área del Plan Departamental de Aguas, funcionarios designados, y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, respecto de la verificación en sitio, verificación de los componentes de calidad, del personal contratado y de la parte contable y financiera. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.
c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Infraestructura Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Infraestructura Departamental para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.

k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

Se estima por parte de la Secretaría Ejecutora que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de hasta **TRES (03) MESES**. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne al Departamento del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 13ª – PAGO DE ESTAMPILLAS:

El contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos conforme a la Ordenanza 766 del 20/05/2018 y sus modificatorios (estatuto de rentas del Departamento del Putumayo), así:

Número	Concepto	Porcentaje (%) del valor del Contrato
1	Adulto mayor	5 %
3	Electrificación rural	0.5%
4	Pro-Cultura	0.5%
5	Desarrollo Fronterizo	0.5%
6	Desarrollo Departamental.	0.5%
TOTAL		**7 %**

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo, está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA 15ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.